

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2025 601643), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por la órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio.

El servicio a contratar tiene por objeto el mantenimiento integral de los ascensores instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba.

El actual contrato del servicio de mantenimiento de ascensores instalados en la sedes judiciales de la provincia de Córdoba comenzó a ejecutarse el 5 de febrero de 2022, por un período de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses más, la cual se formalizó oportunamente y comenzó a tener efectos el 5 de febrero de 2024, por lo que dicho contrato finalizará con fecha 4 de febrero de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto del contrato. En la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial y en la del Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia no figuran plazas de técnicos u operarios que puedan cubrir las necesidades de mantenimiento de los ascensores instalados en las sedes judiciales, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2025 12:40:43	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwHO1luQI035b60bzH6wx3Vr311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2025 601643

Denominación del expediente: Servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba.

Código CPV: 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores

Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de mantenimiento de los ascensores, plataformas elevadoras y otra maquinaria análoga instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba. En dicho ámbito territorial existen en la actualidad once sedes judiciales, excluyendo la Ciudad de la Justicia de Córdoba, en la que se ubican todos los órganos judiciales del partido judicial de Córdoba y que queda excluida del objeto del presente contrato al disponer de un servicio de mantenimiento propio en el marco del contrato de explotación del edificio.

Actualmente, hay 23 aparatos instalados en la provincia: tres ascensores en cada una de las sedes de Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Lucena; dos en las de Montoro, Puente Genil, Cabra y Priego, y uno en las de Posadas, Montilla, Aguilar de la Frontera y Baena. Además, se cuenta con dos elevadores, uno en la sede de Aguilar de la Frontera y otro en la sede de Posadas.

Considerando la distribución territorial de las distintas sedes, se han elaborado dos lotes. El primero comprendería las sedes de Posadas, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Montoro (con nueve ascensores y un elevador), y el segundo las de Montilla, Aguilar de la Frontera, Puente Genil, Lucena, Cabra, Baena y Priego de Córdoba (con doce ascensores y un elevador).

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato son las del mantenimiento integral, completo y a todo riesgo de los equipos ascensores instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, entendiéndose por tales tareas las de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, necesarias para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad. De esta forma, la empresa adjudicataria realizará la reparación o sustitución, sin cargo alguno de material y mano de obra, de las siguientes piezas y elementos que se encuentren en estado defectuoso, empleando para ello recambios originales de la empresa instaladora:

- Elementos de accionamiento de puertas automáticas y semiautomáticas, guías horizontales, suspensiones, listones, células, operadores, carril de suspensión. Cerradura de puertas de pisos y cabina.
- Elementos del Grupo Tractor: retenes, bulones, poleas de tracción y desvío, cojinetes, rodamientos (en general, para poleas, motores, generadores y máquinas).
- Elementos de motor: devanados, casquillos, anillos rozantes, escobillas, cojinetes, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas.
- Elementos del freno: tambor, ferodo, bobina y palanca de accionamiento.
- Elementos del cuadro de maniobra: bobinas, temporizadores, relés, fusibles, contactores, selectores de pisos, llavín, placas electrónicas, diodos, transformadores.
- Elementos del limitador de velocidad: casquillos, cojinetes, contactos, ejes, trinquete, polea, tensores y bridas.
- Dispositivos mecánicos y eléctricos del paracaídas, electrofrenos y dispositivos de acunamiento.
- Engrasadores automáticos, rozaderas, rodaderas de cabina y contrapesos.
- Cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad, selector de pisos y de compensación.

Página 2

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2025 12:40:43	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwHO1luQI035b60bzH6wx3Vr311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En instalaciones hidráulicas, aceites de circuitos y lubricación, cilindros, pistones y válvulas.
- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina.
- Conducciones eléctricas de la maniobra.
- Señalizaciones y luminosos, tanto fijo como móviles.
- Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- Dispositivo de sobrecarga.
- Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de la cabina, dispositivos para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
- Todo el pequeño material no detallado anteriormente que por su uso se pueda deteriorar.

Deben ser excluidas de la prestación ordinaria del servicio, sin perjuicio de que alguna de ellas pueda ser asumida por la empresa adjudicataria por vía de mejora, las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos, que no sean consecuencia del uso normal de los aparatos.
- Sustitución o reparación de elementos deteriorados por negligencia, actos vandálicos, mal trato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.
- Modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contendrá una enumeración genérica de las operaciones básicas que habrán de realizarse como mantenimiento preventivo.

Quedan expresamente excluidos del contrato la gestión, contratación y abono del coste de la obligación de someter a los ascensores a un proceso de inspección periódica establecido en el art. 11.4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, aprobada por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, ya que su art. 4.5 impide que tales inspecciones puedan ser contratadas por la empresa conservadora.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico. Además, se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares de iguales características. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

Al tratarse de un contrato de mantenimiento integral, con revisiones continuas de equipos ubicados en diversas sedes, se considera lo más adecuado que la facturación del contrato se lleve a cabo mediante

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2025 12:40:43	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwHO1luQI035b60bzH6wx3Vr311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cantidades mensuales a tanto alzado resultantes de dividir el importe de adjudicación del contrato por el número de meses de su duración, inicialmente previsto de 24.

COSTES DEL MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA):

El primero de los costes directos en que incurrirá la empresa adjudicataria es el de la mano de obra para la prestación de mantenimiento. Al no existir en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba un convenio específico del sector de mantenimiento de ascensores, se tomarán como referencia los conceptos retributivos y las tablas salariales del actualmente vigente Convenio Colectivo del sector del Metal de la provincia de Córdoba (2023-2025), - en adelante, *el Convenio* - de fecha 09/10/2023 y publicado en el B.O.P. n.º 207, de 2 de noviembre de 2023. En él se recogen las tablas salariales hasta el año 2025, con incrementos anuales sucesivos de un 3%. Dado que la duración inicialmente prevista es de 24 meses comenzando el 5 de febrero de 2026, la ejecución ordinaria del contrato se extendería también a los ejercicios 2027 y 2028, por lo que para el establecimiento del coste salarial de dichos años, se incrementarán los importes de la tabla salarial de 2025 (que es la última que figura en el Convenio) en un 3%, un 6% y un 9%, respectivamente.

La categoría de referencia es la de Oficial 1ª Mantenimiento, del Grupo Profesional 5, puesto que entre sus tareas se encuentran las de “electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver los requisitos de su oficio o responsabilidad”. Se ha estimado, a efectos de antigüedad, que los contratos de los operarios destinados a la ejecución del contrato, sean con carácter indefinido y anteriores a 01/01/2017, por lo que, en aplicación del último inciso del art. 16 del Convenio, los trabajadores con ese tipo de contratos conservarán el derecho al cobro de tres cuatrienios.

Para el cálculo del plus de transporte, se tomarán como días laborables de cada año un total de 251.

Coste salarial total de un trabajador de la categoría Oficial 1ª Mantenimiento durante los ejercicios en que se va a desarrollar el contrato, en cómputo anual (en el salario base y en la antigüedad se incluyen las pagas extras):

CONCEPTO	2025 (tabla de referencia)	2026 (tabla 2025 + 3%)	2027 (tabla 2025 + 6%)	2028 (tabla 2026 + 9%)
SALARIO BASE	21.229,88	21.866,78	22.503,67	23.140,57
ANTIGÜEDAD	2.331,00	2.400,93	2.470,86	2.540,79
COMPL. VACACIONES	173,55	178,76	183,96	189,17
PLUS TRANSPORTE	697,78	718,71	739,65	760,58
TRABAJO INCENTIVO	3.852,60	3.968,18	4.083,76	4.199,33
TOTAL RETRIBUCIONES	28.284,81	29.133,35	29.981,90	30.830,44
SEGURIDAD SOCIAL (36,6% + MEI)	10.541,75	10.881,31	11.222,22	11.567,58
TOTAL ANUAL	38.826,56	40.014,66	41.204,12	42.398,03

Una vez calculado el coste salarial anual en cada uno de los ejercicios en que se ejecutará el contrato, es necesario conocer el coste de cada hora de trabajo. Conforme al art. 7.1 del Convenio, la jornada en cómputo anual será de 1.758 horas efectivas de trabajo:

AÑO	2026	2027	2028
COSTE POR HORA	22,76 €	23,44 €	24,12 €



Conforme a la experiencia acumulada durante el contrato vigente y atendiendo a las características de los equipos existentes, se considera que es preciso dedicar a cada uno de ellos una media de 90 minutos (1,5 horas) mensuales. Teniendo en cuenta que el contrato comenzará el 5 de febrero de 2026 y finalizará el 4 de febrero de 2028, se entiende conveniente para facilitar el cálculo estimar que se ejecutará a lo largo de diez meses en 2026, de doce en 2027 y de dos en 2028. Por tanto, los costes salariales para toda la duración del contrato son los siguientes, divididos por lotes:

LOTE 1:

N.º de horas por equipo	Número de equipos	Horas de trabajo/mes	COSTES ANUALES			TOTAL COSTES SALARIALES
			2026 (10 meses)	2027 (12 meses)	2028 (2 meses)	
1,5	10	15	3.414,22	4.218,85	723,52	8.356,59

LOTE 2:

N.º de horas por equipo	Número de equipos	Horas de trabajo/mes	COSTES ANUALES			TOTAL COSTES SALARIALES
			2026 (10 meses)	2027 (12 meses)	2028 (2 meses)	
1,5	13	19,5	4.438,49	5.484,51	940,57	10.863,56

- Desagregación de los costes salariales por género:

El Convenio Colectivo Provincial del Metal de Córdoba, norma convencional que ha sido utilizada como base para la determinación de los costes salariales en el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres, por lo que no es posible realizar una efectiva desagregación por género de los costes salariales. No obstante, y aunque el convenio sí recogiera diferencias salariales en función del género, a priori no podría tampoco desagregarse el coste salarial por género al no conocer de antemano el del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

- Desagregación de los costes salariales por categoría profesional:

Dado que sólo se ha contemplado la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento para el cálculo de los costes salariales, no procede realizar una desagregación de los mismos por categoría profesional.

COSTE DE LOS MATERIALES:

Además del coste de la mano de obra para las prestación de mantenimiento, hay que considerar también como coste directo el de los materiales (recambios, pequeñas piezas, lubricantes,...) que también correrá a cuenta de la adjudicataria.

Dada la duración del contrato de 2 años y estimando un coste en materiales de 90 euros anuales por cada equipo, **el coste de los materiales se fija en 1.800,00 euros a lo largo de todo el contrato para el Lote 1 y en 2.340,00 euros para el Lote 2.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A partir de los costes directos calculados y añadiendo un 13% para costes indirectos y gastos generales y un 6% de beneficio industrial, el coste total de cada uno de los lotes es el siguiente:

**LOTE 1:**

COSTES DIRECTOS	MANO DE OBRA	8.356,59
	MATERIALES	1.800,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES: hardware y software de gestión operativa, infraestructuras, vehículos, combustible,... (13%)		1.320,36
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		609,40
TOTAL COSTES LOTE 1		12.086,34

LOTE 2:

COSTES DIRECTOS	MANO DE OBRA	10.863,56
	MATERIALES	2.340,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES: hardware y software de gestión operativa, infraestructuras, vehículos, combustible,... (13%)		1.716,46
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		792,21
TOTAL COSTES LOTE 2		15.712,24

Finalmente, dado que en el contrato se prevé una o sucesivas prórrogas con una duración máxima de 24 meses adicionales, para obtener el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes y del contrato en su conjunto, es preciso valorar el coste de la prórroga.

Para ello se han realizado los mismos cálculos que para la valoración del periodo ordinario del contrato, pero incrementando los conceptos salariales de forma progresiva en un 3% anual en los ejercicios 2029 y 2030. En el coste de las cotizaciones a la Seguridad Social también se han tenido en cuenta los tipos establecidos para el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): 1% para ambos ejercicios, 2029 y 2030. Los costes de materiales se mantienen constantes en los ejercicios a los que se prolongan las prórrogas.

Conforme a estos cálculos, los costes de las prórrogas de los dos lotes que conforman el contrato son los siguientes:

- Costes salariales:

LOTE 1:

N.º de horas por equipo	Número de equipos	Horas de trabajo/mes	COSTES ANUALES			TOTAL COSTES SALARIALES
			2028 (10 meses)	2029 (12 meses)	2030 (2 meses)	
1,5	10	15	3.617,58	4.463,17	763,79	8.844,53

LOTE 2:

N.º de horas por equipo	Número de equipos	Horas de trabajo/mes	COSTES ANUALES			TOTAL COSTES SALARIALES
			2028 (10 meses)	2029 (12 meses)	2030 (2 meses)	
1,5	13	19,5	4.702,85	5.802,12	992,92	11.497,89

Conforme a estos datos, el coste del periodo máximo de prórroga sería el siguiente para cada uno de los lotes que conforman el contrato:



LOTE 1 (prórroga):

COSTES DIRECTOS	MANO DE OBRA	8.844,59
	MATERIALES	1.800,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES: hardware y software de gestión operativa, infraestructuras, vehículos, combustible,... (13%)		1.383,79
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		638,67
TOTAL COSTES PRÓRROGA LOTE 1		12.667,00

LOTE 2 (prórroga):

COSTES DIRECTOS	MANO DE OBRA	11.497,89
	MATERIALES	2.340,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES: hardware y software de gestión operativa, infraestructuras, vehículos, combustible,... (13%)		1.798,93
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		830,27
TOTAL COSTES PRÓRROGA LOTE 2		16.467,10

El presupuesto base de licitación se obtendrá, por lo tanto, sumando el importe del periodo inicial de duración del contrato y el importe de la respectiva prórroga, dividiendo a continuación el resultado por el número de meses que como máximo puede durar la ejecución (48) y multiplicando por el número de meses de duración de cada periodo (24). De esta forma, el importe de las facturas será el mismo, ya se trate del periodo inicial o de la prórroga.

Con esta fórmula, **el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes y del contrato son:**

LOTE 1:

Presupuesto base de licitación: Doce mil trescientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (12.376,67).

Importe del IVA: Dos mil quinientos noventa y nueve euros con diez céntimos (2.599,10 €).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Catorce mil novecientos setenta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euro (14.975,77 €).

LOTE 2:

Presupuesto base de licitación: Dieciséis mil ochenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (16.089,67 €).

Importe del IVA: Tres mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (3.378,83 €).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (19.468,50 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación: Veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (28.466,34 €).

Importe del IVA: Cinco mil novecientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos (5.977,93 €).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro (34.444,27 €).



La distribución por anualidades del crédito del contrato, comenzando el 5 de febrero de 2026 y teniendo en cuenta que la factura correspondiente a los meses de diciembre habrá de abonarse con cargo a los presupuestos de año siguiente, es la que a continuación se detalla:

Año	Importe
2026	14.146,75
2027	17.222,13
2028	3.075,38

5. VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA, además de las modificaciones previstas. En este caso, como se ha expuesto más arriba, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 24 meses más, sin que en ningún caso la duración total del contrato sea superior a 48 meses, por lo que la prórroga se extendería a los ejercicios 2028, 2029 y 2030. Además, está prevista la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 5% de su importe para eventuales aumentos del número de equipos instalados. A día de iniciar la licitación no se prevé dicho aumento, si bien se considera conveniente prever la posibilidad de que en el periodo de ejecución del contrato pueda incluirse a lo sumo un equipo más en la provincia.

Como el importe de la prórroga ya ha sido calculado para establecer el presupuesto base de licitación del contrato, el valor estimado viene dado por la suma del importe del periodo ordinario del contrato y el del periodo de las prórrogas, con exclusión del IVA, además del importe de las posibles modificaciones, y comprendiendo ambos lotes.

Por tanto, el valor estimado del contrato será de:

- Valor estimado del lote 1: $12.086,34 + 12.667,00 = 24.753,34$ €.
 $24.753,34 + 1.237,67$ (5% de modificaciones) = $25.991,00$ €.
- Valor estimado del lote 2: $15.712,24 + 16.467,10 = 32.179,34$ €
 $32.179,34 + 1.608,97$ (5% de modificaciones) = $33.788,31$ €.
- **Valor estimado del contrato:** $25.991,00 + 33.788,31 = 59.779,31$ € (cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos de euro).

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá a la cantidad resultante de dividir por 24 el importe de adjudicación del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con el límite de 24 meses adicionales, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 48 meses.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2025 12:40:43	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwHO1luQI035b60bzH6wx3Vr311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que lo prevé por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no supera los 60.000 euros.

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no siendo susceptible tampoco de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 85 puntos.

- Mejoras: Hasta 15 puntos:

- Por incluir entre los trabajos y servicios a prestar los de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, consistentes en pintura, cristalería y reparación o sustitución de focos de luces, agarraderas y pavimentos, incluyendo los materiales necesarios, restituyéndose el estado original de los elementos. De no ser posible su restitución al estado original debido a que las piezas necesarias hayan dejado de fabricarse o por otras causas, debidamente justificadas a juicio de la persona responsable del contrato, y deban ser sustituidas por otras, estas deberán ser, al menos, de la misma calidad técnica y estética, y deberá ser aprobada su instalación previamente por la persona responsable del contrato. Tales reparaciones deberán llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la comunicación. Se establece como límite máximo del coste que para la licitadora que ha ofrecido esta mejora puede suponer a lo largo de toda la ejecución del contrato de un 20% del importe de adjudicación.
 - Si la licitadora ofrece esta mejora..... 5 puntos.
 - Si la licitadora no ofrece esta mejora..... 0 puntos.
- Por la instalación de una línea telefónica de uso exclusivo para el sistema de comunicación bidireccional entre la cabina de cada uno de los aparatos elevadores y la central de contacto de la licitadora, incluyendo la instalación, puesta a disposición, el mantenimiento de la línea así como todas las llamadas efectuadas:
 - Si la licitadora ofrece esta mejora..... 10 puntos.
 - Si la licitadora no ofrece esta mejora..... 0 puntos.

Tanto la oferta económica como las mejoras, son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2025 12:40:43	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwHO1luQI035b60bzH6wx3Vr311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2025 12:40:43	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwHO1luQI035b60bzH6wx3Vr311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	